

Ley de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo

Medidas de la entran en vigor el 26 de octubre de 2017

1. **Bonificación para la contratación de familiares.** Se trata de una bonificación del **100% de la cuota** empresarial por contingencias comunes, durante **12 meses**, cuando contrate de forma indefinida a familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
 2. **Bonificación para la conciliación familiar,** del **100% de la cuota durante 12 meses** por contratación por cuidado de menores de hasta 12 años o familiares en situación de dependencia o discapacidad.
 3. **Bonificación por maternidad.** También tendrán derecho a una **bonificación del 100% de la cuota** de autónomos durante el periodo de baja por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.
 4. **Bonificación para autónomas que reanuden su actividad tras la maternidad.** Si tras 2 años de cese de actividad deciden darse de alta por alguna de las circunstancias anteriores, podrán aplicar durante 12 meses una **tarifa plana de 50 euros** en su cotización.
 5. **Posibilidad de compatibilizar la condición de autónomo con la pensión de jubilación.** En los casos en que se jubile, pero tenga trabajadores a su cargo, podrá seguir dado de alta como autónomo y cobrar el 100% de su pensión.
 6. **Cotización en los supuestos de pluriactividad.** Los autónomos que compaginen su actividad con un contrato por cuenta ajena podrán reclamar el reintegro del 50% del exceso de sus cotizaciones.
 7. **La cuota de los autónomos societarios se determinará en los Presupuestos Generales del Estado.**
 8. **Se reconocen los accidentes de trabajo "in itinere",** que se produzcan en sus desplazamientos para realizar su profesión.
-

Ley de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo

Medidas de la entran en vigor el 1 de enero de 2018

Algunas de estas medidas son muy demandadas por el colectivo. A pesar de ello, tendrán que esperar hasta el 1 de enero de 2018, puesto que la Disposición que regula la entrada en vigor así lo establece. Probablemente, una de las que condicionarán la apertura de muchos negocios sea la siguiente:

1. **Ampliación de la Tarifa Plana.** La tarifa plana para nuevos autónomos se extiende **de 6 a 12 meses**. Y el periodo para poder disfrutar de ella, tras haber sido autónomo, se reduce hasta los 2 años. 3 años, en el caso de que ya hubiesen aplicado la tarifa plana anteriormente. La medida se complementa con una bonificación del 50% de la cuota, tras los 12 meses de tarifa plana, y un 30% durante los últimos 6 meses.
 2. **Recargo por ingresos fuera de plazo.** Se reduce al 10% de la deuda si se abonan las cuotas dentro del mes natural siguiente.
 3. **Deducción por gastos de suministro.** Cuando desarrolle su actividad en su domicilio habitual podrá deducir los gastos de suministro (luz, agua, etc..). Para ello se tendrá en cuenta la proporción del espacio destinado a trabajar, respecto al resto de la vivienda.
 4. **Deducción de los gastos de manutención.** Con un límite diario de 26,67 €, que se podrá ampliar hasta 48,08 € si el gasto se produce en el extranjero.
-

Entrada en vigor Orden: 01-04-2018

Modificaciones en la Orden ESS/484/2013 que regula el Sistema de remisión electrónica de datos (Sistema RED) en el ámbito de la Seguridad Social.

- Amplía el ámbito de aplicación objetivo del Sistema RED a determinadas comunicaciones empresariales para la tramitación de diversas prestaciones con la obligación de transmitir por el Sistema RED la comunicación empresarial de la fecha de inicio de la suspensión del contrato de trabajo o del correspondiente permiso, a efectos de la tramitación de las prestaciones por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural, así como de las reducciones de jornada de trabajo de los progenitores, adoptantes o acogedores, a efectos de la tramitación de la prestación de cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, de las que sean beneficiarios los trabajadores por cuenta ajena o asimilados, incluidos en el respectivo régimen del sistema de la Seguridad Social.”

- Amplia el ámbito de aplicación subjetivo obligatorio del Sistema RED para extender la aplicación obligatoria del Sistema RED a nuevos colectivos: 1) a los trabajadores por cuenta propia integrados en el RETA (Autónomos), con independencia de que tengan o no trabajadores a su cargo (art.2.2 b) y 2) a los trabajadores por cuenta propia integrados en el Régimen especial de los trabajadores del Mar, a excepción, de aquellos que figuren clasificados en los grupos segundo y tercero del citado régimen a efectos de cotización, con independencia de que tengan o no trabajadores a su cargo. (art.2.2 b)

La Disposición Transitoria Primera de la Orden ESS/214/2018 establece que los trabajadores por cuenta propia o autónomos, que el 1 de abril de 2018 figuren en alta en el régimen correspondiente y no estuvieran incorporados en el Sistema RED, deberán proceder a su incorporación al mismo, en cualquiera de las formas previstas, dentro de un plazo de seis meses, a partir del 1 de abril de 2018.

La incorporación al Sistema RED determinará, asimismo, la inclusión obligatoria de esos trabajadores en el sistema de notificación electrónica mediante su comparecencia en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social (SEDESS).